

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Mayo 11 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito remitido a través del correo electrónico institucional por el apoderado de la demandante el día 3 de este mes y año, en atención a lo requerido por el Despacho.- Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 681

Cali, Mayo Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00207-00

Se tiene que el apoderado de la parte actora en respuesta al requerimiento del despacho en auto anterior, manifiesta que la señora Betsy González no es la gerente de la empresa Serdevip Ltda, que esto fue producto de una información errónea por parte de empleada de la empresa, que el gerente es el señor Wiston Rudin González Salinas, acreditando lo dicho con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 30 de Abril de 2021.

Así las cosas, se corregirá el auto No. 601 del 27 de Abril del año en curso, en el sentido de abrir el incidente sancionatorio en contra del verdadero gerente de Serdevip y no de la señora Betsy González.

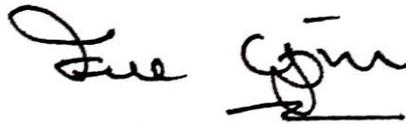
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el auto No. 601 del 27 de Abril de 2021, en el sentido de ABRIR el INCIDENTE SANCIONATORIO en contra de la Gerencia de la empresa Serdevip Ltda, cuyo representante legal es el señor Wiston Rudin González Salinas, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

2.- El citado señor será notificado por parte del juzgado, de la manera indicada en el auto anterior, a través de su correo electrónico: gerencia@gruposerdevip.com.co.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
070 DEL 13/MAYO/2021.